



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 23 de setiembre de 2019

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 98272-2019, presentado por Primitiva Mori Solano de Acuña, en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarney; sobre reconocimiento de organización de usuarios de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el Artículo 17° del citado Reglamento, señala que las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 49° del mismo dispositivo legal, define a las Comisiones de Usuarios como las organizaciones de nivel intermedio conformadas por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la Junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Juntas de Usuarios;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N°30157, y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acta administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente resolución;



Que, con el documento del visto, Primita Mori Solano de Acuña, en su calidad de Presidente del Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarney, solicita su reconocimiento como organización de usuarios de agua, adjuntando para dicho propósito: copia simple del acta de asamblea general de constitución, copia simple del acta de asamblea general donde se aprueba el estatuto del comité y copia simple de Acta de Constitución y estatutos;

Que, como resultado de la verificación técnica de campo y evaluación del expediente, mediante Notificación N°141-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, recibida el 12.JUN.2019 por la recurrente, en donde se le alcanza las observaciones encontradas en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción, la misma que a la fecha no existe subsanación alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° 051-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 25 de julio de 2019, luego de la revisión y análisis, se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarney, fue observado y la administrada no absolvió dichas observaciones; siendo que como consecuencia de ello, no cuenta con los elementos suficientes que le permitan evaluar técnicamente la petición formulada por la administrada; por lo tanto, no ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N°30157 Ley de Organización de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA; por consiguiente corresponde declarar improcedente su reconocimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las atribuciones señaladas al Administrador Local del Agua, Casma Huarney, según Resolución Jefatural N°197-2018-ANA e Informe Técnico N°051-2019-ANA-AAA.HCH-ALAC.HUARMEY;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua, mediante expediente administrativo con CUT 98272-2019, presentado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarney, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución al recurrente, de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY**  
Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA